

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto que la Honorable Legislatura Provincial autorice al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir a título gratuito un inmueble situado en el Departamento Paraná, Municipio de El Pingo, el cual cuenta con una superficie de 7504,50 Mts<sup>2</sup>

Dado que se trata de una transferencia de un bien inmueble, del dominio del Estado Provincial, es de aplicación el Artículo 81 de la Constitución Provincial, la cual requiere autorización legislativa.

El inmueble interesado es de titularidad registral del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná en el Tomo 22 Folio 90 de fecha 18 de enero de 1941, Plano de Mensura N° 107277, Partida Inmobiliaria N° 10-170233.

Vale la pena remarcar que la transferencia aquí solicita, viene a regularizar una situación de hecho, en razón que el inmueble solicitado es utilizado actualmente como sede del municipio de El Pingo y ese es el destino al cual se lo quiere afectar.

Teniendo en cuenta lo antedicho y en virtud de proceder a la regularización dominial de un terreno que la municipalidad se encuentra utilizando y en consonancia con lo previsto por la ley de creación del

municipio de El Pingo, es que se solicita al Cuerpo Legislativo el tratamiento del presente Proyecto de Ley. -

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

ARTICULO 1º: Autorízase al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir título gratuito a la Municipalidad de El Pingo, un inmueble que se individualizan:

1. Titularidad del Superior Gobierno de Entre Ríos, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná en el Tomo 22 Folio 90 de fecha 18 de enero de 1941, Plano de Mensura N° 107277, Partida Inmobiliaria N° 10-170233, superficie según mensura 7504,50 Mts<sup>2</sup>

Noroeste: Mediante tres rectas amojonadas las dos primereas y alambrada, la tercera a los rumbos (9-10) S. 74° 16´ E. de 40,00 metros, (10-2) N. 15° 44´E. de 40,00 metros, lindante en esos dos rumbos con el lote 1 de este plano y (2 y 3) S. 74° 16´E. de 60,00 metros, lindante con calle Pública N° 4 de tierra y 15,00 metros de ancho.

Sureste: Mediante recta (3-4) alambrada y amojonada al rumbo S.15° 44´0. De 80,10 metros, lindando con calle Pública N° 7 de tierra y 15,00 m. de ancho.

Suroeste: Mediante tres rectas alambradas en parte la primera y amojonada los restantes a los rumbos (4-11) N. 74° 16´ O. de 45,00 metros, (11-7) S- 15° 44´ O. de 19.80 metros lindando en estos dos

rumbos con los lotes 3 y 4 de este plano, y (7-8) N. 74°16´O de 55,00 metros lindando con calle Pública N° 3 de tierra de 15,00 de ancho.

Noroeste: Mediante recta (8-9) en parte edificada y en parte alambrada al rumbo (8-9) N. 15° 41´ E. de 60,00 metros lindando con calle Pública N° 8 de tierra y 15,00 metros de ancho.

ARTICULO 2º: La transferencia que se dispone en la presente Ley se efectúa con el cargo de que sea destinado a la sede del municipio.

ARTICULO 3º: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realiza los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor de la Municipalidad de El Pingo. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -